

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CUBO DE LA SOLANA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones y bajas de crédito de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

I. Incremento en aplicaciones de Gastos.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Capítulo</i>		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.000
4	Transferencias	3.000
	TOTAL GASTOS	19.000

II. Financiación. Bajas o anulaciones en concepto de Gastos

<i>Económica Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
619	Inversión de reposición	-19.000
	TOTAL BAJAS	-19.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 19 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 1982

BOPSO-112-04102017